



MEMORANDO N° 00378-PAT-CIU-2020

**PARA:** GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

**C.C.:** SUBGERENTE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO, ENC.

**DE:** PROCURADOR

**ASUNTO:** MEDIDA CAUTELAR OTORGADA POR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA GUAYAS DENTRO DE LA ACCION NO. 09337-2020-00450, RELACIONADA CON EL PROCESO NO. LS-EPP-2019256-3-20 "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO, RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y RESPONSABILIDAD CIVIL NO MARÍTIMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR"

Me permito poner en su conocimiento que dentro de la Acción Constitucional de Medidas Cautelares autónoma signada con No. 09337-2020-00450, propuesta por el señor Luis Fernando Salas Espinoza en contra del SERCOP, el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pedro Carbo de la Provincia de Guayas, ha resuelto lo siguiente:

*"...RESUELVO CONCEDER la solicitud de Medida Cautelar Constitucional autónoma solicitadas por el señor LUIS FERNANDO SALAS ESPINOSA, por lo que se ordena: 1).- Dejar sin efecto el Oficio No. SERCOP-DSP-2020-5881-OF del 28 de octubre de 2020 emitido por la Abogada Daniela Gordillo Ramírez, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; 2).- **Ordenar que el Gerente General de la EP PETROECUADOR, Ing. Ricardo Xavier Merino Avedano, disponga de manera inmediata que se continúe con el procedimiento de contratación de seguros signado con el número LS-EPP-2019256-3-20, cuyo objeto es la contratación de "Pólizas de Seguros de Todo Riesgo Petrolero, Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil No Marítima de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR"**; 3).- Que el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP se abstenga de emitir actos administrativos y cualquier tipo de gestión encaminada a suspender el procedimiento de contratación de seguros signado con el número LS-EPP-2019256-3-20; y, 4).- Oficiése al Gerente General de la EP PETROECUADOR, Ing. Ricardo Xavier Merino Avedano y a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, Ec. Silvana Vallejo Páez, con el contenido de esta resolución, para su inmediato cumplimiento..."*

Esta sentencia tiene referencia con el proceso precontractual No. LS-EPP-2019256-3-2020 para la contratación de, "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO, RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y RESPONSABILIDAD CIVIL NO MARÍTIMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR".

En tal razón señor Gerente General, tal como lo establece la resolución del Juez Constitucional en su parte pertinente y a fin de dar cumplimiento a la misma -la cual se vuelve de cumplimiento obligatorio conforme al artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional- deberá disponer de manera



inmediata que se continúe con el procedimiento de contratación de seguros signado con el número LS-EPP-2019256-3-20, cuyo objeto es la contratación de “Pólizas de Seguros de Todo Riesgo Petrolero, Responsabilidad Civil Marítima y Responsabilidad Civil No Marítima de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR”.

Se copia el presente a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, para fines de conocimiento y ejecución de acciones pertinentes, en cumplimiento de la mentada resolución constitucional.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

### **Dr. Jaime Alarcón Repetto**

Elaborado por:	FALCON RODRIGUEZ WILSON JAVIER
Revisado por:	GORDON PROAÑO LUIS FELIPE
Aprobado por:	GORDON PROAÑO LUIS FELIPE
Fecha Elaboración:	05/11/2020
N. Trámite Interno:	01465339